



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15463
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono 0457-2026-0010298
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-BFE656BE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0638-2026-MDE

La Esperanza, 14 de julio del 2026



VISTO:

El Exp.N°2026-0010298, presentado por la Sra. **EVELINA MONTENEGRO VSLAO**, Informe N° 0314-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV e Informe Legal N°0457-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre **RECONOCIMIENTO del COMITE DE PROGRESO Y DESARROLLO "DANIEL MARCELO DE LAS LOMAS DE WICHANZAO II"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

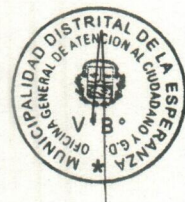
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 73° establece que las municipalidades, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local: 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante el **Exp.N°2026-0010298**, de fecha 23 de junio del 2026, presentado por la Sra. **EVELINA MONTENEGRO VSLAO**, presidenta electa del **COMITE DE PROGRESO Y DESARROLLO "DANIEL MARCELO DE LAS LOMAS DE WICHANZAO II"**, con domicilio en la Mz E Lt. 09 – Sector II Wichanzao, del distrito La Esperanza, provincia Trujillo y departamento de La Libertad; solicita reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) al comité y su Junta Directiva.

Que, con Informe N° 0314-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV, de fecha 08 de julio del 2026, la Lic. **EVA JACKELINE CHAVEZ QUISPE**, Sub Gerente de Servicios Sociales y Participación Vecinal, concluye lo siguiente: que estando conforme con la documentación presentada por el administrado y en base a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°008-2024-MDE la Sub Gerencia de Servicios Sociales acredita y da conformidad a los documentos y elección de la junta directiva por lo que solicita se reconozca al comité por el plazo de 02 años la cual servirá para su inscripción en el RUOS.

Que, en base a lo mencionado anteriormente, se informa que la Junta Directiva encabezada por la presidenta **EVELINA MONTENEGRO VSLAO**, fue elegida de manera democrática, se ubica en el **PRIMER NIVEL Y DE TIPO COMO: ORGANIZACIONES VECINALES**, según Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE. Por lo tanto, la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal acredita la elección de la junta directiva.

Que, mediante **Informe Legal N° 0457-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 09 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, estando de acuerdo a lo regulado en el **artículo N° 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; atribuciones del alcalde: inciso 6; "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. En concordancia con el **artículo 43°**. -Resoluciones de Alcaldía; Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que ES VIABLE APROBAR el **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0638-2026-MDE

DIRECTIVA del COMITE DE PROGRESO Y DESARROLLO "DANIEL MARCELO DE LAS LOMAS DE WICHANZAO II", por el plazo de dos (02) años en mérito al Informe N°0314-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV y según los fundamentos anteriormente expuestos

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

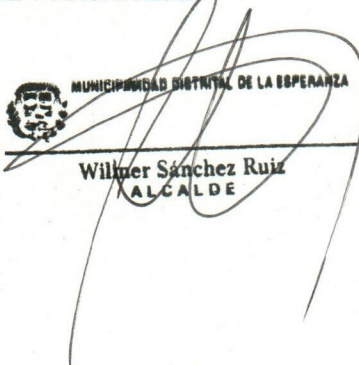
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE DE PROGRESO Y DESARROLLO "DANIEL MARCELO DE LAS LOMAS DE WICHANZAO II", con domicilio en la Mz E Lt. 09 – Sector II Wichanzao, del distrito La Esperanza, provincia Trujillo y departamento de La Libertad; que se encargará de realizar actividades y gestiones para el mejoramiento de su Sector; cuya vigencia será de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificada la presente Resolución, la misma que estará integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.
PRESIDENTA	: EVELINA MONTENEGRO VISLAO	18057425
VICEPRESIDENTA	: MARGARITA PEDRO MORENO	17979571
SECRETARIA	: MARGALIDA MERCEDES ALVAREZ MORENO	26726082
TESORERA	: IRMA VALENTINA TORRES GONZALEZ	17860481
VOCAL 1	: AMADEO GUARNIZ RUIZ	26623975
VOCAL 2	: JOSE GABRIEL LINARES MALQUI	80242596
VOCAL 3	: ROCIO HAIDEE LAVADO ARANDA	40770185

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal, efectúe el Registro en el Libro respectivo de Reconocimiento de Comités de Progreso y Desarrollo, lo dispuesto en la presente resolución, según Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad y a la parte interesada, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
cc. GM
SGSSPV
Portal Institucional
Interesado
Archivo